



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00059.4/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 08/02/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Expediente de referencia: A/SUM-015147/2019

Al amparo de la Ley de transparencia de la Comunidad de Madrid, solicito acceso a la documentación relativa a la ejecución material, facturación y legalización industrial del expediente de referencia ("Suministro y puesta en funcionamiento de carros isotérmicos").

La solicitud se motiva en la necesidad de verificar la trazabilidad física de los activos inventariables abonados y el cumplimiento de la normativa de Seguridad Industrial (REBT) en las modificaciones eléctricas realizadas.

Solicito copia digital íntegra de los siguientes documentos:

1. Para acreditar la recepción efectiva de las 8 unidades teóricas y verificar la correspondencia de pagos detectada:

A. Actas de "Puesta en Marcha" individualizadas para cada uno de los 8 carros, firmadas por el servicio técnico de HIPERHOSTEL, donde conste el número de serie de fabricación único de cada máquina instalada.

B. Albaranes de entrega conformados por el Hospital correspondientes al expediente principal A/SUM-015147/2019 y, específicamente, la factura y albarán detallado del contrato menor CM-A/SUM- 0000055441/2019 (adjudicado a HIPERHOSTEL el 13 /11/2019 por 3.993,00 €), justificando qué material

se adquirió en este contrato menor que no estuviera ya incluido en el suministro principal.

C. Certificado de Inventario de Patrimonio actualizado a fecha de solicitud, desglosando la ubicación física exacta de los 8 activos.

Dado que la modificación de la instalación de cocina para alimentar estos equipos se ejecutó presumiblemente mediante contratos menores de suministros, solicito:

D. Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) o "Boletín", diligenciado ante la Dirección General de Industria, que legaliza la ampliación de potencia y los nuevos circuitos de fuerza ejecutados en 2019.

E. En defecto de CIE, copia de la Orden de Trabajo interna del Servicio de Mantenimiento donde conste qué personal técnico (propio o externo) realizó la conexión física de los bornes.

Copia de las facturas detalladas (con desglose de materiales) de los siguientes expedientes adjudicados a ONELEC SUMINISTROS ELÉCTRICOS S.L.U., para verificar si encubren una obra de instalación fraccionada:



**Comunidad
de Madrid**

CM-A/SUM-0000031207/2019 (11/06/2019) – Suministros eléctricos.

CM-A/SUM-0000032844/2019 (20/06/2019) – Suministros eléctricos.

CM-A/SUM-0000034885/2019 (01/07/2019) – Suministros eléctricos (Adjudicado tras el cierre de ofertas del principal).

CM-A/SER-0000050626/2019 (17/10/2019) – Servicio de Reparación/Conservación (2.433,90 €). "

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. Gestión Económico-Financiera (Sermas)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud relativa a "Transparencia – 07-OPEN-00059.4/2026 - Suministro y puesta en funcionamiento de carros isotérmicos" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como quiera que la información solicitada tiene un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley, que se justifica de conformidad con la doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su Criterio Interpretativo CI/003/2016, de 14 de julio de 2016, que considera que una solicitud puede considerarse abusiva "cuando, de ser atendida, requiriera un tratamiento que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos", así como "cuando suponga un riesgo para los derechos de terceros".

En el caso que nos ocupa confluyen los dos supuestos mencionados. En primer lugar, la solicitud efectuada conlleva la paralización real de la gestión de la unidad administrativa que tendría que destinarse con tal motivo, dada la amplitud y complejidad de la información requerida y, en segundo

término, respecto de determinados documentos requeridos, porque la Administración no tiene la obligación de publicar aquella información que pueda perjudicar los intereses económicos y comerciales de las empresas que dependen de ella. En concreto, informes cuyo contenido la mayor parte de las empresas consideran como secreto empresarial y esencial para su posición en el mercado y



**Comunidad
de Madrid**

competencia leal entre ellas. Por otro lado, no concurre ningún motivo, de naturaleza pública o privada, que permita concluir que la solicitud planteada deba prevalecer sobre la protección de los intereses económicos y comerciales legítimos de la empresa adjudicataria.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Por Suplencia (Resolución 376/2024, de 13 junio, de la Viceconsejera de Sanidad)
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

José Nieves González

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2026.02.28 18:39